

**PROCESO DE EVALUACION INDEPENDIENTE
PROGRAMA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO
INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA
JUDICIAL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**

DIRIGIDO A:
LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde

RESPONSABLE: YURIS PAULINA FERNANDEZ CANTILLO
A.D. con Funciones de Control Interno

Periodo evaluado: Enero a Junio de 2021

FECHA DE ELABORACIÓN: Julio 20 de 2021

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena, así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, durante la vigencia de enero a junio del 2021, dentro del proceso de evaluación independiente del programa de Asesoría y Acompañamiento y los seguimientos a los reportes de Ley de la entidad.

MARCO LEGAL: De conformidad con las facultades legales otorgadas por:

- Ley 87 de 1993 modificado por la Ley 1474 de 2011. Artículo 9.
- Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones
- Decreto 1537 de 2001, 019 de 2012.
- Decreto 1716 de 2009, art 26 parágrafo único.
- Decreto 943 de 2014.
- Constitución Política de Colombia, art 90, numeral 2.
- Decreto 1716 de 2009
- Decreto 1083 de 2015, art 2.2.21.5.3.
- Decreto 1069 de 2015, art 2.2.4.3.1.2.12.
- Decreto 1167 de 2016.
- Manual de Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de 2017 (ANDJE).
- Guía de Auditoria para Entidades Públicas octubre 2015, tiene como una de sus funciones realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno y para ello se hace seguimiento a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, en busca de una mejora continua.

RESPONSABLES / PARTICIPANTES:

Hiran Ramirez Monroy Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Álvaro Alarcón Royero Profesional Universitario (Secretario Técnico).

PERIODICIDAD DE PRESENTACION: Cada vez que el municipio haya sido condenado a pagos.

ANTECEDENTES:

El Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, fue creado por medio del Decreto No. 004 de julio 8 de 2004, modificado por el Decreto 481 de julio 16 de 2012 de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1716 de 2009.

A través del Decreto 114 de febrero 24 de 2016, por medio del cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Municipio de Ciénaga Magdalena, y se establecen las funciones el cual está integrado por:

- El señor Alcalde del municipio de Ciénaga o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Ciénaga.
- El Secretario de Hacienda Municipal.
- Los Funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según sea el caso concreto.
- El Abogado que represente los intereses del municipio en el proceso que se trate.
- El Secretario Técnico del Comité.

Conformación del comité: está conformado por los siguientes funcionarios:

Luis Alberto Tete Samper Alcalde.
Hiran Ramirez Monroy Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
Eduardo Lavallo Nigrini Secretario de Hacienda.
Álvaro Alarcón Royero Secretario Técnico.

CONTENIDO DEL INFORME:

Durante el proceso de revisión de los soportes documentales al presente informe correspondientes a los meses de **enero a junio del año 2021**, se observan 21 carpetas digitales con actas y fichas técnicas suministradas por la oficina asesora jurídica de la alcaldía. No se evidencia en las actas del comité alguna conciliación realizada. Por otra parte algunas actas fueron anuladas y otras se refieren a cronogramas de sesiones.

Actas De Conciliaciones Realizadas	0
Actas De Conciliaciones Anuladas	3
Actas Cronogramas De Sesiones	2
Total Actas del Comité	21

TRABAJO DE CAMPO / METODOLOGÍA:

- ✓ Para la realización del informe de Ley sobre el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Ciénaga, se solicitó la información respectiva al jefe de la oficina asesora jurídica y al secretario técnico. Ellos a su vez, delegaron a un contratista de apoyo para que suministrara la documentación e información requerida por parte de la suscrita asesora de despacho con funciones de control interno. De igual manera a través del método de entrevista se recibió información por parte del jefe de la oficina asesora jurídica.
- ✓ Seguidamente una vez con la información recopilada, se procedió a revisar cada una de las actas y anexos aportados por la secretaría técnica del comité, acudiendo al método de verificación de evidencias.

Por último, se unificó información recolectada, se realizó evaluación del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Municipio de Ciénaga y se elabora el informe de seguimiento.

DESARROLLO O GESTION DEL COMITE:

- Durante el primer semestre del año 2021 no se han presentado acciones de repetición y daño antijurídico de acuerdo a lo manifestado por el jefe de la oficina asesora jurídica, las cuales deben ser iniciadas cuando a ello se dé lugar.
- Según lo evidenciado en las actas no se observa la realización de algún acuerdo conciliatorio; sin embargo el jefe de la oficina asesora jurídica Dr. Hiran Ramirez Monroy manifiesta que en el acta No.17 cuyo accionante es el Señor Efrén Correa Villanueva, se suscribió un acuerdo de pago por valor de quinientos millones de pesos moneda legal (\$500.000.000), para que se suspendieran los intereses que se vienen causando en detrimento del municipio, que se suspendiera el proceso ejecutivo, al igual que se levantarán las medidas cautelares sobre bienes inmuebles del municipio.

Finalmente es de mi menester señalar que hasta el momento de la terminación de este informe, el jefe de la oficina asesora jurídica no había realizado entrega a este despacho del documento de acuerdo de pago realizado.

- El Acta No. 07, de fecha 18 de febrero del 2021, fue anulada para estudiar a profundidad la solicitud en cuestión.
- El Acta No. 08, de fecha 18 de febrero del 2021, fue anulada para estudiar los lineamientos del comité de conciliación.
- El Acta No. 09, de fecha 18 de febrero del 2021, fue anulada para estudiar las fechas de conciliación.
- Se evidencia que el Acta No.12 del 23 de marzo de 2021, hace referencia a la adopción del cronograma de sesiones del comité durante el primer semestre del 2021.
- El Acta No. 19, además de las fechas de sesiones para el segundo semestre del 2021, señaló los criterios de selección de los abogados contratistas por parte del comité.
- No se evidencia que la oficina asesora jurídica informe periódicamente a la secretaria de Hacienda del monto de la cuantía de los procesos en contra del municipio a fin de que se asigne la partida presupuestal para garantizar el pago de estas demandas.

Durante el periodo evaluado se presentó lo siguiente:

FUNCION	VERIFICACION	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidenció que el Comité se reunió dos veces por mes donde se presentaron y evaluaron aquellos casos en los que la entidad debía analizar una postura conciliatoria e iniciar acciones de repetición si había el caso.	Cumple
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. numeral 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Revisadas las actas del Comité de Conciliación del primer semestre del 2021 (enero-junio), se evidencia que se encuentran suscritas por el alcalde, secretario técnico, y el secretario de hacienda como encargado del presupuestó.	Cumple
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica.	Se evidencia el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el CDJ.	Cumple



Numeral 2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.		
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Numeral 3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Se observa elaboración del informe a la gestión del comité correspondiente al primer semestre del 2021, con fecha de elaboración del 12 de julio del 2021.	Cumple
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Numeral 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Se evidencia la elaboración de la política de daño antijurídico según Resolución 2324 de 24 de octubre de 2016.	Cumple
Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Numeral 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Teniendo en cuenta que no se iniciaron acciones de repetición, no se informó al coordinador de los agentes del ministerio público.	Cumple

RECOMENDACIONES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Teniendo en cuenta las evidencias levantadas durante el seguimiento y en desarrollo de los roles establecidos en la Ley 87 de 1993, la Asesora de Despacho con Funciones Control Interno recomienda:

- Incluir dentro de las capacitaciones al personal un rubro presupuestal para los abogados y los miembros del comité en temas de Conciliación y Defensa Judicial, así como también estar pendientes cuando la A.N.D.J.E programe y publique sesiones de actualización en estos temas.
- Se recomienda utilizar por parte de los abogados externos e internos un mismo formato para la elaboración de las fichas técnicas.
- Diligenciar en su totalidad los espacios de información requerida en las fichas técnicas como el nombre del apoderado del accionante o los radicados del respectivo juzgado o despacho de procuraduría.
- Organizar la documentación de forma adecuada y en su totalidad, toda vez que al momento de reportar la información a la asesora de despacho con funciones de control interno, se le entregue de manera inmediata las actas del comité de conciliación y defensa judicial, fichas técnicas de los abogados, poder de los abogados, actas de audiencia si las hubiese en el respectivo juzgado, tribunal o despacho de procuraduría.

[Firma manuscrita]

- Se sugiere verificar que las actas del comité estén debidamente firmadas por todos los participantes en el comité y de igual forma que se llenen todos los espacios de información requerida.
- Se recomienda a la oficina asesora jurídica comunicar a la secretaria de hacienda el monto de los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, a fin que se asigne una partida presupuestal para garantizar el pago de las demandas.

En atención al presente informe, la oficina asesora jurídica deberá diseñar un plan de acción en procura del mejoramiento continuo teniendo en cuenta las recomendaciones señaladas.

Nota: este informe no debe tomarse como queja o llamado de atención, es solo para adoptarse como compromiso del cumplimiento de los diferentes procesos a futuro de la institución, en concordancia a los lineamientos establecidos por los órganos de control.

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


YURIS PAULINA FERNANDEZ CANTILLO
A.D. con Funciones de Control Interno

C. Copia. Alcalde.
Secretario de Hacienda.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Secretario Técnico.